

**RECURSO DE QUEJA 7/2020-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 118/2020
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Andrés Artemio Caballero López, Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla.	1175
El telegrama de María del Rosario Evangelista Rosas, Secretaria General del Congreso del Estado de Puebla.	1197
Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC-D/0084/2021 y anexos de Enrique Juárez Vasconcelos, Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, con firma electrónica certificada por el Consejo de la Judicatura Federal.	339-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de enero del año en curso al mencionar el nombre de la persona que tendrá acceso a la audiencia, sin embargo, fue omiso en acompañar a su escrito copia de su identificación oficial con la que comparecerá el día de la audiencia de ley; en consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le requiere, por esta ocasión, para que antes de iniciada la audiencia, proporcione lo ya indicado, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.**

Lo anterior, en la inteligencia de que, en dado caso de que no sea su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34³ de la referida Ley reglamentaria, podrán formular sus alegatos hasta antes de que comience la celebración de la mencionada audiencia.

En el mismo supuesto, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito de la Secretaria General del Congreso del Estado de Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos, formulando **alegatos**, los cuales se tienen por expresados.

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Puebla, personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, sin embargo, **no ha lugar** a acordar favorablemente, en principio porque no es parte en el presente recurso, ya que el Municipio

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

² Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

³ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

RECURSO DE QUEJA 7/2020-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2020

actor sólo impugnó actos realizados por el Congreso de la Entidad citada, por lo anterior, no fue requerido en el presente asunto.

Por otra parte, no pasa inadvertido que el escrito de cuenta está dirigido a la controversia constitucional 118/2020, promovida por el Municipio de Tehuacán, Puebla, en la cual el Poder Ejecutivo de la Entidad citada es autoridad demandada; sin embargo, del contenido del oficio, se advierte que menciona los datos que corresponden al presente recurso y a su vez, en la controversia constitucional 118/2020, todavía no se señala fecha de audiencia, por lo cual procede a subsanar el error en el presente expediente, sirviendo de apoyo la tesis de rubro: **“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.”**⁴

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Municipio de Tehuacán, Puebla.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁴ Tesis: 1a.J.3/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de dos mil cuatro, página 264, registró 181893.

⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹² **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2020-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 39902

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2021T04:09:17Z / 17/02/2021T22:09:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 50 e8 81 64 8d d0 78 8d 80 cf ba c5 7a c8 9e c9 c5 76 1a 34 c1 17 9c 00 81 90 4d 6b 10 6f 08 48 95 ee bd 8f c0 c7 41 9a e9 78 29 53 55 3b 44 e5 5a c1 f8 6c 11 0c 00 fd 54 e1 4a a7 52 1b a8 ba 9b 23 8b a5 b5 a4 dd 15 1e 1a e7 36 20 e7 d1 52 12 bb d4 1b 42 f6 41 41 ec 02 a5 25 7f 68 af 2a 72 64 a5 94 42 5b 99 a0 a9 52 6e 65 c7 39 af 3c cd ac 04 aa c2 2a a4 3c 31 9d e6 99 20 2f 66 84 1d b5 b3 6b a7 04 b6 67 69 a3 5d 14 6e 21 ee 8f fd 21 4e 4d 97 2f e8 b3 a3 a0 ce 35 55 f6 3e b6 a7 dd 96 39 05 e4 4d d0 8e 7e 15 f6 2e 1e 70 71 84 60 6d 86 e9 6e 48 cd aa 8a c0 34 42 41 65 57 da 85 7c 91 d8 d4 ce 93 a8 37 67 6e d0 a5 18 5b d5 f0 25 5a 1d b3 83 94 6a da 98 30 fb 35 8e 63 b9 06 73 47 17 10 9b 7b 50 96 c8 a3 98 34 1e 98 b5 75 05 3c 9a de f4 69 63 55 14 b3 bf 9f dd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2021T04:09:17Z / 17/02/2021T22:09:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2021T04:09:17Z / 17/02/2021T22:09:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3616901			
	Datos estampillados	85F3C4BC505B8A757A334826252CE1EE01F3AEE39422940679ADC7A3C3C26C91			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T17:53:32Z / 17/02/2021T11:53:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 e6 e4 fb 79 c3 45 86 ed d2 f4 3b 15 3b cc 8f a2 af 49 4b f8 d3 01 5c 9e f2 59 62 49 23 15 08 ec 3f 5d d6 9f c7 f6 55 a9 9c 47 0c ef 21 c9 55 af ef b0 ce 78 a0 f8 a5 ec 2e 53 30 fe 63 f1 a3 69 50 0c 34 50 9f 1e 50 99 29 fe a5 2f 73 9d 55 3e 5d b2 6a ad 42 60 12 7e 23 75 d3 17 67 3f 8b 32 e8 19 c6 0a 3b 69 f0 b4 59 f3 9d e2 bb a4 79 1d fe 5c 32 a9 52 d7 46 29 14 f9 65 fe 82 2c 6f 4b 73 8e f6 a8 07 8a ff cf 31 10 90 20 8d e5 52 4c 57 0a 88 9a 13 9b b2 aa d9 fe aa 60 79 a4 61 b6 4b 5a 59 c1 a4 8c 9b 6e 49 9b b4 25 12 f6 16 d4 18 96 bf 23 21 1c 85 17 82 ee 4b 16 e0 8d 6f b4 c6 0b ee f4 71 3f d1 d1 c2 e9 c1 78 e7 47 ba 5f 17 6f ef c4 ae 3f 58 1f 0d 46 35 88 ee 7a 17 06 31 a9 c9 f7 73 64 fd 1b 92 9e 5d 72 15 c6 aa 06 d1 b3 3b c9 6f ef a2 6d 05 21 8f 79 f3 df 87			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T17:53:32Z / 17/02/2021T11:53:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T17:53:32Z / 17/02/2021T11:53:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3614778			
	Datos estampillados	2338F0CF6E30A4458821D74ED43D5C4A71388BB5E7882C6B5819DB86DB1D5B22			